

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA

Ley N.º 10690

TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL
GOLFO DE NICOYA..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10690

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL
GOLFO DE NICOYA

ARTÍCULO 1

Declaratoria de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico de las islas del Golfo de Nicoya; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura (pública, vial, marítima, de conectividad, de agua potable, de servicios, entre otras) y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica de dichos territorios. Asimismo, el Estado podrá apoyar todas las iniciativas que promuevan el desarrollo local y las actividades de las pequeñas y medianas empresas de los habitantes de estos, vinculadas al desarrollo turístico.

El Estado evaluará, cada dos años, el impacto de los proyectos sobre el recurso natural presente en las islas del Golfo de Nicoya.



DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LAS ISLAS DEL GOLFO DE NICOYA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

ARTÍCULO 2

Participación del Estado

Se insta a las instituciones del sector público, las instituciones autónomas y semiautónomas, para que, dentro del marco jurídico respectivo, gestionen los mecanismos de apoyo y cooperación con las municipalidades y los concejos municipales de distrito, para la ejecución de esta ley, mediante cualquier tipo de recursos o alternativas, convenios de cooperación, iniciativas y asociaciones público-privadas, con el fin de promover el desarrollo turístico de esta zona.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

